



**RESOLUCION No. CSJCUR19-210**  
**24 de Julio de 2019**

*"Por la cual se concede un permiso especial de estudio en posgrado,  
Modalidad Maestría a un servidor de la Rama Judicial"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996 y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 24 de enero de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La Doctora CAROLINA PRIETO MOLANO, en su calidad de Juez Primero Promiscuo de Familia de Girardot- Cundinamarca, mediante escrito recibido en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional el 19 de julio de 2019, y repartido el mismo día al Despacho del Doctor ALVARO RSTREPO VALENCIA como Magistrado Ponente, solicitó la concesión de permiso especial para continuar estudios de *-Maestría en Psicología Jurídica -*, en la Universidad Santo Tomás, en la ciudad de Bogotá D.C. para los siguientes días: julio 25, 26 y 27, agosto 15, 16 y 17, septiembre 12, 13 y 14, octubre 10, 11 y 12, noviembre 7, 8 y 9 y diciembre 5, 6 y 7.
2. De igual manera, la solicitante, aportó el cronograma de estudios de *- Maestría en Psicología Jurídica -* a desarrollarse en la Universidad Santo Tomás en la ciudad de Bogotá D.C., y en el que consta que el posgrado, modalidad Maestría está programado para los días jueves, viernes y sábado, una visita al mes.
3. La servidora judicial interesada manifestó que para las fechas en cuestión no se afectara la prestación del servicio, ni la buena marcha del Despacho.
4. Que una vez efectuada la verificación de turno de acciones constitucionales, habeas corpus, no se encontró que para las fechas la titular del Despacho se encontrara en disponibilidad, excepto para el día viernes 26 de julio de 2019, por lo que adicionalmente solicitó autorización del cambio en la programación de los turnos para la atención de Habeas Corpus con el Doctor JUAN CARLOS LESMES CAMACHO titular del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, autorización que fue aprobada en sesión ordinaria de la fecha, teniendo en cuenta que no se afectará la prestación del servicio público de la justicia.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver la solicitud elevada teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERANDO:**

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia consagró la comisión especial para funcionarias y funcionarios judiciales en los siguientes términos:

"[...]"

**ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA. (...)**

*Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, ... el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales [...]."*

En desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. 162 de 1996, reglamentó el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, referente a la concesión de permisos especiales de tiempo parcial para adelantar cursos de especialización.

En el citado Acuerdo, autoriza la concesión de permiso para especialización en la modalidad de semipresencial hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que estos no excedan de los tres (3) días hábiles consecutivos.

Teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la Doctora CAROLINA PRIETO MOLANO, Juez Primero Promiscuo de Familia de Girardot-Cundinamarca, cumple con las exigencias previstas en el citado Acuerdo y en el entendido que no se afectará la prestación normal del servicio de acceso a la Justicia, o el incumplimiento de los deberes que le corresponden como funcionario público.

El Consejo Seccional de Cundinamarca

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER** permiso especial de estudio a la Doctora CAROLINA PRIETO MOLANO, en su calidad de Juez Primero Promiscuo de Familia de Girardot-Cundinamarca, para ausentarse del despacho a Su cargo, con el fin de continuar cursando la *Maestría en Psicología Jurídica*, la cual se llevará a cabo en la Universidad Santo Tomás, en la ciudad de Bogotá D.C, los días jueves, viernes y sábado, una visita al mes desde el 25 de julio hasta el 7 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°. INFORMAR** de la concesión de este permiso especial de estudio a la interesada, recordándole que como servidor judicial, este permiso no suspende términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Directora del Despacho y del Proceso.

**ARTICULO 3° COMUNICAR** que ante cualquier dificultad que afecta la prestación del servicio, este Despacho podrá suspender el precitado permiso, en razón que debe prevalecer la prestación de justicia a los Usuarios de la misma.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/apos

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
SECRETARÍA
05 AGO 2019
RECIBE: DIANA LUJANO
HORA: